

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., de conformidad con lo establecido en la legislación el mercado de valores comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la compañía DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. ha acordado convocar **Junta General Extraordinaria de Accionistas** para su celebración en Valls (Tarragona), Pol. Industrial Palau Reig, Carretera Basters, número 29, para el día **27 de junio de 2022** en primera convocatoria a las **12:00 horas** y para el día siguiente, 28 de junio de 2022, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, estando prevista su celebración **en primera convocatoria**.

A tal efecto, se remite como anexo a la presente comunicación:

- Texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- Propuestas de acuerdo que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se publica en el día de hoy en el Diario **La Razón** y en la página web corporativa de la compañía www.grupodesa.es.

Asimismo, en dicha página web se encuentra a disposición de los accionistas toda la documentación e información relacionada con la Junta General.

En Barcelona, a 26 de mayo de 2022

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado en fecha 19 de mayo de 2022, y conforme a la delegación conferida a tal efecto, mediante la presente se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, a celebrarse el próximo día **27 de junio de 2022**, en Valls (Tarragona), Pol. Industrial Palau Reig, Carretera Basters, número 29, **a las 12:00 horas, en primera convocatoria**, y al día siguiente, 28 de junio de 2022, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (individual) y de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE S.A. y sociedades dependientes, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2021.
- 3.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
- 4.- Reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición; acuerdos que correspondan.
- 5.- Nombramiento de Doña M^a Dolores Moretó Matosas como nuevo miembro del Consejo de Administración y, en su caso, fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
- 6.- Nombramiento, en su caso, de auditores sustitutos de la Compañía y de su grupo.
- 7.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2021.
- 8.- Fijación de la política de retribuciones de los Consejeros para 2022.
- 9.- Toma de razón de los cambios introducidos en el Reglamento Interno de Conducta.
- 10.- Aprobación de la segregación de la rama de actividad inmobiliaria de la Sociedad a favor de la filial de nueva creación íntegramente participada, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., como sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 19 de mayo de 2022 por los miembros del Consejo de Administración de la compañía.
 - 10.1.- Aprobación del Proyecto de Segregación suscrito por el Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.
 - 10.2.- Aprobación de la Segregación y aportación del patrimonio segregado de la filial de nueva creación íntegramente participada, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., como sociedad beneficiaria.
 - 10.3.- Opción en relación con el régimen fiscal aplicable a la segregación.
 - 10.4.- Delegación de facultades en relación con la segregación, con expresas facultades de sustitución.
- 11.- Ruegos y preguntas.

12.- Delegación para ejecutar los acuerdos.

13.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta General.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 519 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º 3ª) dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. Asimismo, los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán presentar, en el mismo plazo y forma señalada en el párrafo anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 272, 287, 518, 529.2 novodecies y 539.1 LSC, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º3ª) y en la web corporativa (www.grupodesa.es), así como a obtener de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío de la siguiente documentación:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto.
- Las Cuentas Anuales, Informes de Gestión y de los Auditores de Cuentas, tanto de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. como de su Grupo consolidado ambas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, así como la declaración de responsabilidad de las mismas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre retribución de los administradores correspondientes al ejercicio 2021.
- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe sobre la Política de Retribuciones de los consejeros junto con el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Informe individualizado de Doña Mª Dolores Moretó Matosas, cuyo nombramiento como miembro del Consejo de Administración se somete de forma separada a la aprobación, en su caso, de la Junta General en el punto 5º del Orden del Día.
- Reglamento Interno de Conducta modificado por el Consejo de Administración.
- Texto íntegro de las propuestas emitidas por el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del Orden del Día.
- Formularios para la emisión del voto por representación y a distancia.
- Proyecto de Segregación cuya aprobación se tratará en el punto 10º del Orden del Día, así como la documentación anexa y complementaria.

En especial, en relación con el punto décimo del orden del día, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, de 3 de abril, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de examinar y obtener de forma gratuita, tanto en papel en el domicilio social (Barcelona, calle

Guitard, número 43, 2º 3ª), como en formato electrónico en la página web de la Sociedad, www.grupodesa.es, la siguiente documentación e información, que se encuentra insertada en la misma, desde el 24 de mayo de 2022, con anterioridad a la publicación de este anuncio de convocatoria, en soporte informático y con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida, y de descargarlos e imprimirlos: a) Proyecto de Segregación de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. a favor de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. con todos sus anexos; b) las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y los informes de gestión de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. de los tres últimos ejercicios, junto con los informes del auditor de cuentas correspondiente; c) el balance de Segregación de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., (que se corresponde con el de las últimas cuentas anuales aprobadas y que constan debidamente auditadas, que también se adjuntan), y el balance teórico de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U.; d) los estatutos sociales de las Sociedades participantes en la Segregación. Como consecuencia de la segregación no se llevará a cabo modificación alguna en los estatutos sociales de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., estando disponibles en la página web corporativa (www.grupodesa.es) y respecto de los estatutos sociales de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., sociedad de nueva creación, se encuentra al Anexo IX al Proyecto de Segregación; e) la identidad de los administradores de las dos sociedades participantes en la Segregación, así como la fecha desde la cual desempeñan sus cargos.

Dicha información se entregará o enviará de forma gratuita a los accionistas que lo soliciten, envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio.

Se incluyen asimismo las menciones mínimas legales del Proyecto de Segregación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, siendo el contenido completo de éste el que se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad: a) denominación, tipo social, domicilio de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil: la Sociedad Segregada es DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., domiciliada en C/ Guitard 43, 2º 3ª, 08014, Barcelona (España), CIF A58348038, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47525, folio 132, hoja número B-82773, Inscripción 137ª; la Sociedad Beneficiaria es GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., sociedad de nueva creación, que estará también domiciliada en C/ Guitard 43, 2º 3ª, 08014, Barcelona (España). b) no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Segregación y, en consecuencia, no se hace necesario otorgar compensaciones por ese concepto; c) no se otorgarán en la Sociedad Beneficiaria derechos especiales como consecuencia de la Segregación, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos del capital; d) no se atribuirá ninguna ventaja en la Sociedad Beneficiaria a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Segregación; e) al ser la Sociedad Beneficiaria una entidad en constitución, la fecha de efectos contables en la entidad segregada será, en todo caso, la correspondiente a fecha de constitución de la Sociedad Beneficiaria que coincidirá con la fecha de otorgamiento de la escritura pública de la operación de segregación; f) como consecuencia de la Segregación, no se llevará a cabo modificación alguna en los estatutos sociales de la Sociedad Segregada; g) los elementos del activo, patrimonio y pasivo que se segregan serán transmitidos y se incorporarán en el balance de la Sociedad Beneficiaria al valor reflejado en el Proyecto de Segregación y que se corresponde con el valor indicado en las tasaciones que se acompañan como Anexo VII al Proyecto de Segregación; h) la Sociedad Beneficiaria asumirá en plantilla la totalidad de los trabajadores que actualmente trabajan para la Sociedad Segregada dedicados a la gestión del patrimonio segregado por lo que no se prevé que se produzca una afectación ni en el volumen de empleo ni en sus condiciones; tampoco se alterarán los órganos de administración de las sociedades participantes y, en consecuencia, no tendrá

ningún impacto de género en ellos. Tampoco tendrá incidencia en la responsabilidad social de dichas empresas. La Sociedad Segregada notificará la Segregación a los representantes legales de la empleada traspasada, de conformidad con lo establecido legalmente; asimismo se notificará a los organismos públicos correspondientes.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del Auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 93.630.53.00 o al correo electrónico accionistas@grupodesa.es) debiendo identificarse como accionistas e informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la compañía dispone de un Foro Electrónico de Accionistas, accesible desde la página web corporativa (www.grupodesa.es), al que podrán acceder los accionistas de la compañía y las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previa su acreditación y comprobaciones correspondientes de tal condición, según se indica en la página web indicada. En el Foro, conforme a la Ley y las normas internas que constan publicadas en la página web, los accionistas podrán publicar propuestas de complemento al Orden del Día o de acuerdo, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN

Sin perjuicio del derecho de agrupación de acciones, para poder asistir a la Junta General se requiere que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, sean titulares con cinco días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la misma de, al menos, ciento cincuenta (150) acciones. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria de sus acciones.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la presente convocatoria, debiendo identificar en la tarjeta de delegación (en el formato remitido por su entidad depositaria o en el disponible en la página web corporativa www.grupodesa.es) a la persona que asistirá en su lugar y, en su caso, señalando el sentido de voto a cada una de las propuestas de acuerdo. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor de su presidente. En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representado imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas o que se puedan formular por el Consejo de Administración.

Las tarjetas de asistencia en las que se delegue el voto y representación deberán presentarse junto con el documento original remitido por la entidad depositaria debidamente firmado. Las personas representantes aportarán dichos documentos en momento inmediatamente anterior a la celebración de la Junta y, en caso de delegación en el Consejo de Administración

o en cualquier consejero, deberán recibirse en las oficinas de la compañía, bien a través de burofax, de correo ordinario o electrónico, o mediante presentación física en Barcelona, calle Guitard, número 43, 2º3ª, o al email accionistas@grupodesa.es.

LUGARES HABILITADOS

Además del lugar de celebración de la Junta General de Accionistas en Valls (Tarragona), Pol. Industrial Palau Reig, Carretera Basters, número 29, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.i) del Reglamento de la Junta General, se habilitarán asimismo como sedes a efectos de celebración de la Junta General, las siguientes:

- Barcelona, Avenida Pau Casals, número 22, 2º
- San Telmo Kalea, 2 bis, 20750 Zumaia, Gipuzkoa (Hotel Flysch).
- Madrid (28001), calle Velázquez, número 14, 1º Derecha

Se comunica a los accionistas que se prevé que la Junta General de Accionistas tenga lugar **EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS.**

Barcelona, a 26 de mayo 2022.

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración
D. Emilio Lloréns Martínez

PROPUESTAS DE ACUERDO A LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA EL PRÓXIMO DÍA 27 DE JUNIO DE 2022

PRIMERO.- INFORME DEL PRESIDENTE

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se contendrán:

- (i) Unas palabras de bienvenida a los señores accionistas por parte del presidente del Consejo de Administración.
- (ii) Explicación de los avances sobre el cumplimiento de Gobierno Corporativo, destacando los cambios acaecidos desde la anterior Junta General, así como los motivos por los que no se siguen algunas de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo que se basan, fundamentalmente, en una cuestión de reducida dimensión de la estructura de la Compañía y el Grupo.

SEGUNDO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. (INDIVIDUAL) Y DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Justificación del acuerdo:

De conformidad con el artículo 164 LSC, la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas anuales del Grupo consolidado del que es dominante DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales consolidadas se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Acuerdos que se propone adoptar:

- 2.1. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Retribución de los consejeros) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., correspondientes al ejercicio de 2021, tal*

y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y que constan debidamente auditadas.

- 2.2. *APROBAR, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y del informe de gestión (que integra el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Retribución de los consejeros, en unión de la declaración de responsabilidad del informe financiero anual) de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio de 2021, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y que constan debidamente auditadas.*
- 2.3. *APROBAR la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021, consistente en 99.638 euros de beneficios, que se aplicarán conforme se indica a continuación:*
- *En cuanto a 9.964 euros: a reserva legal.*
 - *En cuanto a 89.674 euros: a reservas voluntarias*
- 2.4. *RATIFICAR y en lo menester APROBAR los repartos de dividendos efectuados durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, en las fechas que fueron debidamente comunicadas y publicitadas al mercado, y que constan debidamente informadas en la Nota 11 b de las cuentas anuales referidas en el apartado primero, por importe total de 1.500.000 euros con cargo a reservas de libre distribución.*

TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 164 LSC, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio la Junta General deberá, en su caso, aprobar la gestión social.

Acuerdo que se propone adoptar:

APROBAR la gestión del Consejo de Administración de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

CUARTO. - REPARTO DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.

Justificación del acuerdo:

Siguiendo con la política de reparto de dividendos que se ha venido aplicando durante el último ejercicio, y atendido que la compañía cuenta con reservas de libre disposición suficientes para ello, procede adoptar los acuerdos correspondientes por la Junta General de Accionistas.

Acuerdos que se propone adoptar:

- 4.1. *Aprobar el reparto de un dividendo en favor de los accionistas por importe de 500.000 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición; para que sean abonados por el Consejo de Administración, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital, para que sea abonado a los accionistas hasta por todo el día 30 de septiembre de 2022.*
- 4.2. *Aprobar, adicionalmente, el reparto de un dividendo en favor de los accionistas por importe de hasta 1.000.000 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición; delegando en el Consejo de Administración dicha decisión teniendo en cuenta la evolución de las operaciones de la Compañía en cada momento, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 273.2 de la Ley de Sociedades de Capital, para que sea abonado a los accionistas, en su caso, en una o varias fechas, hasta el día 31 de diciembre de 2022.*

En todo caso, los referidos repartos serán debidamente publicados al mercado y a la CNMV con indicación concreta de los importes y plazos de pago.

- 4.3. *Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los repartos del referido dividendo, para que proceda a efectuar las correspondientes publicaciones en nombre de la Sociedad así como a la realización de las actuaciones que correspondan, para el pago a favor de los accionistas en las condiciones indicadas en los acuerdos precedentes.*

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE DOÑA M^a DOLORES MORETÓ MATOSAS COMO NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Justificación del acuerdo:

Atendidas las recomendaciones de género en los órganos de administración que son asimismo objeto de tratamiento en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, y de la previsión contenida en el artículo 529bis.2 LSC, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone el nombramiento de una mujer para ocupar un puesto en el órgano de administración y para, en su caso, su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Respecto a dicha propuesta de nombramiento, se han aprobado los informes preceptivos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, habiendo estado a disposición de los Sres. accionistas en la página web corporativa www.grupodesa.es.

Acuerdos que se proponen adoptar:

- 5.1. *FIJAR el número de miembros del Consejo de Administración en hasta un máximo de CATORCE miembros.*
- 5.2. *NOMBRAR a Dña. María Dolores Moretó Matosas como consejera independiente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con los informes de dicha Comisión y del Consejo de Administración publicados en la página web corporativa de la Compañía (www.grupodesa.es) junto con la convocatoria de la Junta General, por el mismo plazo que resta al resto de Consejeros, esto es, hasta el día 30 de junio de 2025.*

SEXTO. – NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE AUDITORES SUSTITUTOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU GRUPO.

Justificación del acuerdo:

A fin de reforzar las posibles sustituciones de auditores que pudieran producirse, se propone el nombramiento de un nuevo suplente para la auditoría de los próximos tres ejercicios.

- 6.1. *DESIGNAR como auditores suplentes por el plazo de tres (3) años, es decir para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para el caso que por cualquier circunstancia las firmas nombradas por la Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2020 no pudieran ejercer su encargo, a la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita con número S0530 y con domicilio en la calle Raimundo Fernandez Villaverde, número 65 de Madrid, como auditores de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes.*
- 6.2. *DELEGAR en el Consejero Delegado la negociación de las condiciones económicas para, en su caso, la contratación de la firma de auditoría para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de su grupo de sociedades para los ejercicios indicados.*

SÉPTIMO.- VOTACIÓN CON CARÁCTER CONSULTIVO DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 LSC, debe someterse a votación consultiva de la Junta General, como punto separado del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

Acuerdo que se propone adoptar:

APROBAR el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2021, elevado con carácter consultivo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 LSC.

OCTAVO.- FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA 2022

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 529 novodécies LSC, procede la aprobación de la política de retribuciones, previos los correspondientes informes, que se encuentran a disposición de los Accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General para, en su caso, su correspondiente aprobación.

Acuerdos que se propone adoptar:

1.- FIJAR, para el ejercicio 2022, una remuneración para los consejeros en conjunto por un importe máximo de 290.000 euros; incluyendo en dicha cifra la retribución para la totalidad de los Consejeros que se distribuirá de conformidad con lo establecido en el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

2.- TOMA DE RAZÓN de las condiciones contractuales de la remuneración del Consejero Delegado aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 19 de mayo de 2022, por unanimidad de los consejeros asistentes con la abstención del Consejero Delegado.

NOVENO.- TOMA DE RAZÓN DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA.

Justificación del acuerdo:

A fin de adaptar la Reglamentación Interna en materia de conducta, el órgano de administración ha procedido a modificar el Reglamento Interno de Conducta, dando cuenta de dicha modificación, para su correspondiente toma de razón a la Junta General de Accionistas.

Acuerdo que se propone adoptar:

Tomar razón de los cambios introducidos en el Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE LA FILIAL DE NUEVA CREACIÓN ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN REDACTADO Y SUSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2022 POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Justificación del acuerdo:

De conformidad con lo previsto en los artículos 160 g LSC, en relación con el 511 bis LSC, procede someter a la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día, la aprobación de la operación de Segregación que se indica en el punto del Orden del Día.

Acuerdo que se propone adoptar:

Aprobar la segregación a través de la cual se aporta o transmite la rama de actividad inmobiliaria de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A (Sociedad Segregada o DESA indistintamente), produciéndose la transmisión del patrimonio –que constituye una unidad económica autónoma– en bloque y por sucesión universal a una filial de nueva creación – GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. (Sociedad beneficiaria)–, íntegramente participada por DESA. La operación de reestructuración se realiza de conformidad con los términos del Proyecto de Segregación formulado por el Consejo de Administración de DESA el 19 de mayo de 2022 e insertado en la página web corporativa de la Compañía (www.grupodesa.es), sin haberse producido modificaciones importantes sobre el valor de los activos y pasivos que se transmiten por DESA a GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. entre la fecha del proyecto de segregación y la celebración de la presente Junta General.

Esta decisión es competencia de la Junta General por virtud de los artículos 160 g) en relación con el 511 bis, ambos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

10.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN SUSCRITO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.

Acuerdo que se propone adoptar:

Aprobar, en su integridad y en todas sus menciones, el Proyecto de Segregación, el cual fue redactado, formulado y suscrito por el Consejo de Administración de DESA en fecha 19 de mayo de 2022. El Proyecto de Segregación quedó insertado

en la página web de DESA (www.grupodesa.es), con posibilidad de ser descargado e impreso, a partir del día 24 de mayo de 2022.

Tal y como establece el Proyecto de Segregación, dado que la Sociedad Beneficiaria es una sociedad íntegramente participada de forma directa por DESA –lo que, automáticamente, asegura que los accionistas de DESA participen de forma indirecta en el capital de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. en la misma proporción en que lo hacen en el capital de DESA–, se aplicará el régimen simplificado de segregación previsto en el artículo 78 bis de la LME y, por remisión del artículo 73.1 del mismo texto legal, también por lo previsto en el artículo 49. Y, por tanto:

- En el Proyecto no son necesarias las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, en lo relativo, esencialmente, al tipo de canje de las acciones o participaciones, la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones o participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de DESA que se transmite a la Sociedad Beneficiaria, ni la fecha de las cuentas utilizadas de la sociedad que se segrega.

A pesar de ello, el Proyecto de Segregación contiene como Anexo el Balance de DESA cerrado a 31 de diciembre de 2021, que se corresponde con el de las cuentas anuales auditadas por BDO AUDITORES, S.L.

- Al tratarse de una segregación no se incluye el reparto entre los socios de la sociedad escindida de las acciones o participaciones de la Sociedad Beneficiaria, tal y como establece el artículo 74.2º de la LME.

El texto del Proyecto de Segregación que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo al acta de la Junta General.

10.2.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN Y APORTACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO DE LA FILIAL DE NUEVA CREACIÓN ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Aprobar la Segregación y, en consecuencia, el traspaso en bloque del patrimonio de la rama de actividad inmobiliaria segregada de DESA a favor de GRUPODESA PROPERTY, S.L.U, que lo adquirirá por sucesión a título universal, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Segregación.

Se exponen a continuación las menciones que debe expresar este acuerdo de Segregación de régimen simplificado, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Segregación.

(1ª) Identidad de las sociedades participantes en la Segregación

a. *SOCIEDAD SEGREGADA: La Sociedad Segregada es DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A., domiciliada en Barcelona, C/Guitard, 43, 2º3ª, CIF nº A-58.348.038, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.525, folio 132, hoja B-82773 (Inscripción 137ª).*

b. *SOCIEDAD BENEFICIARIA: La Sociedad Beneficiaria será la sociedad de nueva constitución GRUPODESA PROPERTY, S.L.U., que tendrá mismo domicilio en Barcelona, C/Guitard, 43, 2º3ª.*

(2ª) Estatutos que han de regir el funcionamiento de las Sociedades participantes en la Segregación.

No se han producido modificaciones estatutarias en DESA. Por tanto, los estatutos sociales de DESA siguen siendo los que constan en la página web corporativa (www.grupodesa.es).

Por su parte, GRUPODESA PROPERTY, S.L.U. como Sociedad Beneficiaria, es una sociedad en constitución por lo que sus estatutos serán los que se adjuntan al Proyecto de Segregación como Anexo IX.

(3ª) La fecha a partir de la cual las operaciones se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que se traspa el patrimonio segregado

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad Beneficiaria será –de conformidad con lo establecido en la norma de registro y valoración 21 del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre– la de constitución de la Sociedad Beneficiaria que coincidirá con la fecha de otorgamiento de la escritura pública de la operación de segregación (i.e. fecha de adquisición).

(4ª) Incidencia que la Segregación haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la Sociedad Segregada y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los accionistas.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Segregación y, en consecuencia, no se hace necesario otorgar compensaciones por ese concepto.

(5ª) Atribución de derechos especiales en la sociedad beneficiaria a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos del capital.

No se otorgan en la Sociedad Beneficiaria derechos especiales como consecuencia de la Segregación, al no existir titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos del capital.

(6ª) Atribución de ventajas en la sociedad beneficiaria a favor de los administradores de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria con motivo de la Segregación.

No se atribuye ninguna ventaja en la Sociedad Beneficiaria a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la Segregación.

(7ª) Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la Sociedad Beneficiaria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 74.1º de la LME, se adjunta balance proforma (Anexo III) al Proyecto de Segregación en el que se identifican los elementos del activo, patrimonio y pasivo de DESA que quedan comprendidos en el perímetro de la Segregación y que serán transmitidos a la Sociedad Beneficiaria en el contexto de la Segregación, por sucesión universal, y que constituyen una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME (en adelante el “Patrimonio Segregado”).

El Patrimonio Segregado se incorporará en el balance de la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con la normativa general contable vigente.

- Valor activos segregados..... 11.524.184 euros

- Valor pasivos segregados..... 4.424.184 euros

En consecuencia, el valor neto patrimonial del Patrimonio Segregado asciende a 7.100.000 euros y dicho importe se integrará en el balance de la Sociedad Beneficiaria como capital social y prima de asunción.

(8ª) Posibles consecuencias de la Segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de las empresas.

La Segregación supone que la Sociedad Beneficiaria está legalmente obligada a asumir en plantilla la totalidad de los trabajadores que actualmente trabaja para la Sociedad Segregada dedicados a la gestión del Patrimonio Segregado (en adelante, los "Empleados Traspasados").

Los Empleados Traspasados pasarán a prestar sus servicios en la Sociedad Beneficiaria a partir de la fecha de inscripción de la Segregación en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria reconocerá a los Empleados Traspasados en sus nuevas asignaciones todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral con la Sociedad Segregada.

La Sociedad Segregada notificará la Segregación a los representantes legales de los Empleados Traspasados, de conformidad con lo establecido legalmente.

Asimismo, la Segregación se notificará a los organismos públicos correspondientes, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo competente. No se prevé que con ocasión de la operación de Segregación se produzca una afectación ni en el volumen de empleo ni en sus condiciones.

No se alterarán los órganos de administración de las sociedades participantes y, en consecuencia, no tendrá ningún impacto de género en ellos. Tampoco tendrá incidencia en la responsabilidad social de dichas empresas.

10.3. OPCIÓN EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA SEGREGACIÓN.

Acuerdo que se propone adoptar:

Acordar ejercer la opción para que la segregación (i.e. reestructuración inmobiliaria) quede sometida al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo, “LIS”).

En concreto, desde un punto de vista fiscal, nos encontramos ante una aportación no dineraria de rama de actividad, tal y como se define en el artículo 76.3 de la LIS.

10.4. DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES EN RELACIÓN CON LA SEGREGACIÓN, CON EXPRESAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.

Acuerdo que se propone adoptar:

Acordar facultar a D. Enrique Morera Guajardo, Presidente del Consejo de Administración, D. José María Vidal Vía, Consejero Delegado, así como al Secretario no consejero, D. Emilio Lloréns Martínez, para que, cada uno de ellos, por sí solos, puedan realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisas, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución, delegación, ratificación, aclaración, rectificación y subsanación y, en particular:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;

(ii) publicar los anuncios de la Segregación en la forma que legalmente procedan.

(iii) declarar el transcurso del plazo de oposición de acreedores; así como, en su caso, atender al ejercicio del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlo en los términos previstos en la Ley, incluyendo la prestación de garantías a satisfacción de los acreedores de la Sociedad que, en su caso, se hayan opuesto a la segregación.

(iv) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;

(v) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de la Segregación y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;

(vi) solicitar o remitir cualesquiera autorizaciones, verificaciones o comunicaciones ante cualesquiera otros órganos competentes, y realizar cuantos trámites y actuaciones sean precisos, ante cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Segregación, así como la totalidad de acuerdos previstos bajo este punto del orden del día, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

DÉCIMO PRIMERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Sin propuesta de acuerdo específica. De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se realizarán, en su caso, y/o se dará, en su caso, respuesta a aquellas cuestiones que los señores accionistas tengan por conveniente formular sobre lo tratado en la Junta General.

DÉCIMO SEGUNDO. - DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS

Justificación del acuerdo:

A fin de operativizar los acuerdos que se adopten que requieran su depósito o inscripción registrales, debe facultarse a diversas personas para que lleven a cabo dichas actuaciones ante fedatario público y Registro Mercantil correspondientes.

Acuerdo que se propone adoptar:

Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la elevación a público y posterior inscripción de los acuerdos adoptados, el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Barcelona, así como para que procedan a realizar el resto de publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas, y para, en su caso, su protocolización notarial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

DÉCIMO TERCERO. - REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se someterá, en su caso, el acuerdo técnico-jurídico necesario para la aprobación del acta en que se consignen los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.